



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020
SERVICIO DE FUMIGACION

CONTRATO NO. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FUMIGACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE PLAYAS DE ROSARITO, que celebran por una parte, el **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISESALUD)**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL ISESALUD**" representado en este acto por el **C.P. CARLOS GÓMEZ VALDEZ**, en su carácter de apoderado legal y por otra parte el **C. JAIME RAMIRO MEZA OROZCO**, en su carácter de propietario de la negociación denominada "**FUMIGADORA CONTINENTAL**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**", de acuerdo con las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

UNICO.- La asignación del presente contrato se realiza mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables a la materia.

DECLARACIONES:

I.- "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

I.1.- De conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Tiene por objeto entre otros prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la Entidad y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

I.3.- El **C.P. CARLOS GÓMEZ VALDÉZ** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder otorgado en su favor por el C. Doctor Alonso Oscar Pérez Rico, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), mismo que se encuentra protocolizado en Instrumento Notarial número **101,930, Volumen 1,450**, página número **21**, de fecha **22 de Enero del año 2020**, pasado ante la fe del Notario Público Número 8 (Ocho) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer.

I.4.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 84 del reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** se designa como administrador del contrato al **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL GENERAL DE PLAYAS DE ROSARITO**, siendo el responsable de la vigilancia, control, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

I.5.- El **LIC. MIGUEL ANGEL MARIN CARDONE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, interviene en la celebración del presente contrato en representación de las Áreas Administradoras del mismo como lo establece el **artículo 67** del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020
SERVICIO DE FUMIGACION

I.6.- Tiene establecido su domicilio oficial ubicado en **Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California**. Mismo que señala para los efectos del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal en las fuentes de financiamiento denominadas: **FASSA, INSABI Y LAS QUE RESULTEN APLICABLES**, con cargo a la partida número **35902 (servicio de fumigación)**, mediante la cual se tiene reservado el recurso para cumplir el compromiso derivado del presente instrumento y las demás que resulten aplicables.

II.- DECLARA EL "EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO QUE:

II.1.- El **C. JAIME RAMIRO MEZA OROZCO** quien se identifica con credencial de elector **1023024628301** es propietario de "**FUMIGADORA CONTINENTAL**", la cual es una compañía legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y tiene por objeto entre otros; la prestación de todos los servicios relacionados con fumigación de todo tipo de instalaciones domésticas, comerciales e industriales, privadas o públicas, federales, estatales y municipales.

II.2.- Tiene la capacidad jurídica y económica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y dispone de la organización y elementos propios suficientes para proporcionar el servicio que se requiere.

II.3.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **Avenida Mártires de Chicago 503, Colonia Obrera, código postal 22180, en la Ciudad de Tijuana, Baja California**.

II.4.- Dicha compañía, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. **MEOJ620509LY0**.

II.5.- Cuenta con Licencia Sanitaria expedida por la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios No. **11-02AT002** de fecha de expedición 07 de Noviembre del 2011 por tiempo Indeterminado.

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como el Reglamento de la Ley en cita y demás disposiciones aplicables al respecto.

Expuesto lo anterior ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato y obligarse en los términos siguientes:

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- El presente contrato está regulado por disposiciones del orden público e interés social, así mismo se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en nombre de sus representadas en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan sus obligaciones a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020
SERVICIO DE FUMIGACION

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR" se obliga a realizar la ejecución de los servicios profesionales de fumigación para combatir y erradicar las distintas plagas (con tratamiento para el control de cucaracha, alacranes, roedores (solo raticida), arañas, moscas pescaditos de plata, grillos, hormigas, tijerillas niños de la tierra, cien pies, cochinilla y otros insectos rastreros), en las instalaciones que ocupa el HOSPITAL GENERAL DE PLAYAS DE ROSARITO, en las áreas que a continuación se enlistan:

- # Oficinas
- # Comedor.
- # Sanitarios.
- # Recepción.
- # Exteriores.
- # Sala de Juntas.
- # Perímetros interiores y Exteriores

Lo anterior, con el propósito de mantener siempre el poder residual de plaguicidas y llevar un control sobre cualquier plaga de insectos.

El servicio deberá ser realizado mensualmente perteneciente al **HOSPITAL GENERAL DE PLAYAS DE ROSARITO**, con las condiciones y modalidades de la cotización presentada por el prestador, misma que obra en el **ANEXO I** del presente contrato.

SEGUNDA.- LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.

El servicio de fumigación se realizará para el **HOSPITAL GENERAL DE PLAYAS DE ROSARITO** mismo que deberá realizarse mensualmente en el domicilio ubicado **Av. José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, Baja California**, en coordinación con el responsable de mantenimiento del nosocomio.

TERCERA.- COSTO MENSUAL DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser realizado mensualmente y tendrá un costo mensual de \$ 3,166.66 m.n. (tres mil ciento sesenta y seis 66/100) sin incluir el impuesto al valor agregado.

CUARTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 28,499.94 M.N. (veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar los servicios en forma independiente y sin ninguna subordinación a "EL ISESALUD", con elementos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a la naturaleza de dichos servicios y los usos y costumbres que priven sobre el particular, respetando las políticas dictadas para tal efecto.



SS

Gobierno de Baja California

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020
SERVICIO DE FUMIGACION

SEXTA.- "EL ISESALUD" no tendrá derecho a dirigir la ejecución material de los servicios pero si podrá supervisar, vigilar y exigir que los técnicos de **"EL PRESTADOR"** cumplan con las especificaciones a que se obliga en el presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar y poner todos sus conocimientos y experiencia en la prestación de los servicios absteniéndose de subcontratarlos, sin que medie autorización por escrito de **"EL ISESALUD"**.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

A) "EL ISESALUD" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR"** mensualmente la cantidad que resulte de los servicios practicados durante referido periodo con cargo al presente instrumento, dentro de los **20 (veinte) días** naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada que contenga los siguientes datos: **Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Avenida Pioneros 1005 Tercer Piso Palacio Federal en Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, código postal 21000; R.F.C.: ISS971219-J53.**

B) LUGAR DESIGNADO PARA EL PAGO Y DATOS DE LA FACTURACIÓN:

Los pagos se efectuaran a **"EL PRESTADOR"** a través vía electrónica o cheque, para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISESALUD)**, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria, plaza, nombre del beneficiario; y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

C) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso a **"EL ISESALUD"** más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo para el pago de créditos fiscales, a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ISESALUD"**.

D) En caso de que la factura entregada por **"EL PRESTADOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, se le notificara por escrito que deberá de subsanarlas dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente las correcciones, no se computara para efectos de incumplimiento.

E) **"EL PRESTADOR"** deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: facturas@saludbc.gob.mx. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Las partes establecen que se podrá suspender los servicios objeto del presente contrato sin su responsabilidad en los siguientes casos:

A) Si **"EL ISESALUD"** no cubre en dos o más ocasiones las facturas mensuales debidamente requisitadas dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su presentación.



B) Si "EL PRESTADOR" sufre algún percance derivado de caso fortuito o fuerza mayor que le impida proporcionar el servicio materia del presente contrato, deberá informar a "EL ISESALUD" de inmediato, exponiendo la fecha en que estará en posibilidad de dar continuidad al servicio prestado, siempre y cuando no sea superior a 5 (cinco) días naturales, de lo contrario el contrato quedara rescindido automáticamente sin responsabilidad para las partes, debiendo otorgarse finiquito por aquellos adeudos pendientes que llegaran a existir.

C) Si el prestador no ofrece el servicio al que se obliga en este contrato por dos o más ocasiones consecutivas sin que medie causa justificada.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

A) "EL ISESALUD" aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, mismas que se refieren al plazo pactado para la prestación del servicio.

B).- Por atraso en la fecha pactada para la prestación del servicio objeto de este contrato, se procederá a aplicar una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente, por cada día natural de retraso para la realización de servicios, o bien hasta agotar el límite máximo de aplicación de pena convencional, mismo que no podrá exceder el 10% del monto total del contrato según resulte de conformidad con lo estipulado en la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de los servicios de la administración pública centralizada, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, es la siguiente:

Formula

Pca= 1%Pqc x Nda

Donde:

Pca= Pena convencional aplicable.

Pqc= Pago que corresponde.

Nda= Número de días de atraso.

a) Una vez transcurridos los 05 (cinco) días naturales a la fecha programada para la prestación del servicio, si "EL PRESTADOR" no cumple con el compromiso contraído en este contrato, será potestativo para "EL ISESALUD" no aceptar la prestación del servicio, procediendo a rescindir administrativamente este contrato y proceder a la aplicación de las penas convencionales en los términos indicados en la presente clausula.

b) Quedará condicionado proporcionalmente el pago que le corresponda a "EL PRESTADOR", por concepto de penas convencionales, "EL ISESALUD" podrá realizar deducciones al pago por la prestación de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR" respecto de la partida o conceptos que integran el contrato ya sea por concepto de las penas convencionales que correspondan ajustándose al mismo y a la garantía de cumplimiento, que en caso de precedente fuese presentada.

c) En caso de que previo al vencimiento de la fecha programada para la prestación de los servicios y a solicitud expresa de "EL PRESTADOR" y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente



justificado y acreditado o por causas atribuibles a "EL ISESALUD", el instituto podrá diferir la fecha programada para la prestación de los servicios, formalizándose por escrito mediante convenio, no procediéndose a la aplicación de las penas convencionales por atraso; si "EL PRESTADOR" no obtiene el diferimiento de referencia por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

d) Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD", deberá contener la siguiente información:

- A).- Se le notificará mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
B).- Se indicará el número de contrato;
C).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
F).- Dirección de las cajas recaudadoras
G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

Table with 2 columns: ID number and Description of sanction. Includes entries like 7909025 SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA, 7909028 SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017, etc.

Handwritten mark

Large handwritten signature or mark

Handwritten mark

Handwritten mark



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020
SERVICIO DE FUMIGACION

T108001
T118001
7909063

REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
DEV. ANTICIPO CONTRATISTA
SANCIÓN INCUMPLIMIENTO PARTICIPACIONES FEDERALES.

II. DEPÓSITO:

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

A).- Cajas recaudadoras: Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:

Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Rio, Tijuana, B.C.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

B).- Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

PROSPERA 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 4060297066

Clabe interbancaria: 021020040602970667



SS

Gobierno de Baja California

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020
SERVICIO DE FUMIGACION

PROSPERA 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050415

Clabe interbancaria: 021020040610504151

PROSPERA 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060702

Clabe interbancaria: 021020040620607022

REPSS 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487839300

Clabe interbancaria: 072020004878393005

REPSS 2018

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65506536962

Clabe interbancaria: 014020655065369628

REPSS 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65507270287

Clabe interbancaria: 014020655072702870

AFASPE 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 04060296639

Clabe interbancaria: 021020040602966396

AFASPE 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050597

Clabe interbancaria: 021020040610505972

AFASPE 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060728

Clabe interbancaria: 021020040620607284

GASTOS CATASTROFICO 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 0488621520



Clabe interbancaria: 072 020 004886215201

GASTOS CATASTROFICO 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111880357

Clabe interbancaria: 012020001118803577

COFEPRIS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111835599

Clabe interbancaria: 012020001118355999

INGRESOS PROPIOS

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65503562536

Clabe Interbancaria: 014020655035625363

ASE LIQUIDA REPSS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 012020001119277953

FASSA 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487832404

Clabe interbancaria: 072020004878324045

FASSA 2018

Banco: BANORTE

Cuenta: 0592562892

Clabe interbancaria: 072020005925628923

FASSA 2019

Banco: BANORTE

Cuenta: 1044615605

Clabe interbancaria: 072020010446156053

COFEPRIS 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062948328

Clabe interbancaria: 021020040629483289

ASE LIQUIDA 2019

Banco: BBVA Bancomer

Cuenta: 0112979748

C

K



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020
SERVICIO DE FUMIGACION

Clabe interbancaria: 012020001129797481

CENSIDA 2018- 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 6550704744-6

Clabe interbancaria: 014020655070474469

PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.

Banco: SANTANDER.

Cuenta: 65507951979.

Clabe Interbancaria: 014050655079519794.

III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el **recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado**, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la **Dirección de Organización, Programación y Presupuesto** para la calendarización del pago respectivo.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato tendrá un plazo determinado de ejecución retroactivo a partir del 01 de abril del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL.

Por la naturaleza de este contrato **no existirá relación laboral** entre "EL ISESALUD" y el personal o trabajadores de "EL PRESTADOR", en consecuencia "EL PRESTADOR" será el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que llegue a utilizar para la ejecución de los servicios pactados obligándose a sacar a salvo a "EL ISESALUD" de cualquier demanda que por este concepto se llegare a entablar en su contra y en su caso a cubrir las erogaciones que pudieran llegar a realizar "EL ISESALUD" por dichos motivos.



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020
SERVICIO DE FUMIGACION

DÉCIMA TERCERA.- "EL ISESALUD" se obliga a poner a disposición de **"EL PRESTADOR"** el inmueble en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como autorizaciones que se requieran para su realización.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los servicios mencionados en el presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, conocidas y aceptadas por **"EL PRESTADOR"** y demás indicaciones que en su caso emite **"EL ISESALUD"** y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgos de los defectos, vicios ocultos, servicios mal efectuados en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegue a causar a **"EL ISESALUD"** y/o a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ISESALUD" podrá rescindir administrativamente el contrato y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que éste comunique tal determinación a **"EL PRESTADOR"** bajo las siguientes causas:

- a) Cuando **"EL PRESTADOR"** por causas que le sean imputables, incurra en retraso por más de cinco días naturales en la prestación del servicio, **"EL ISESALUD"** podrá rescindir el presente contrato con base en el procedimiento de rescisión establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público y Artículo 98 del Reglamento de la materia antes mencionada y demás disposiciones aplicables al respecto.
- b) Cuando dentro de lo requerido en las solicitudes por parte de **"EL ISESALUD"**, **"EL PRESTADOR"** incurra en demora en tres ocasiones consecutivas o de repetirse hasta por cinco ocasiones dentro de un periodo de tres meses, **"EL ISESALUD"** queda facultado para rescindir de pleno derecho, en forma automática y sin ninguna responsabilidad a su cargo el presente contrato, haciendo reserva expresa de su derecho para reclamar los daños y perjuicios que se causen.
- c) Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla de manera total o parcial con alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, según lo que establece el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público.

DECIMA SEPTIMA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Debido al monto del presente contrato se le exenta a "EL PROVEEDOR" de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad a los porcentajes establecidos en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.42, de fecha 23 de Septiembre de 2005, Sección II y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 19 de fecha 19 de Abril de 2013, Sección I, en concordancia con la Ley para determinar



el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre del 2016

DECIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Debido a la cuantía del presente contrato se le exenta a "EL PROVEEDOR" de presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA NOVENA.- Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California renunciando expresamente al fuero de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGESIMA.- CONCENTIMIENTO.

Ambas partes convienen en que para la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violación o lesión que vicie su voluntad, por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 02 de abril 2020.

POR "EL ISESALUD"

C.P. CARLOS GÓMEZ VALDEZ
APODERADO LEGAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

POR "EL PRESTADOR"

C. JAIME RAMIRO MEZA OROZCO,
EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE
LA NEGOCIACION DENOMINADA
"FUMIGADORA CONTINENTAL".



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020
SERVICIO DE FUMIGACION**

ADMINISTRADOR.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARÍN CARDONE.
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL ISESALUD.**

LIC. MIKEL ROBERTO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ

TESTIGO

**SUBDIRECTOR GENERAL DE
SALUD DEL ISESALUD.**

DR. NESTOR SALÚL HERNÁNDEZ MILAN.



ANEXO I



FUMIGADORA CONTINENTAL
 Av. Martires de Chicago No. 503 Col. Obrera Tijuana, Baja California
 LIC. SANTANA No. 11-4217012 AUTORIZADO PARA: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
 CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL CSEG 0339.02 NIVEL 2
 Email: jaimemazza@hotmail.com TEL. 684-5447

TIJUANA, B.C. A 01 de ABRIL del 2020

LIC. MIKEL ROBERTO ALCANTARA HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ISESALUD

PRESENTE

MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP)

Conforme a lo establecido en el Procedimiento para el Manejo y Control Integral de Plagas nos complace poner a disposición de Hospital General de Playas de Rosarito. La Infraestructura y experiencia de FUMIGADORA CONTINENTAL. Conflamos en que la calidad y alcances de nuestro servicio de Manejo Integral de Plagas (MIP) constituyen una solución segura, eficiente y rentable para su empresa.

INTRODUCCIÓN

El manejo integral de plagas (MIP) consiste en la utilización de medidas culturales, mecánicas y físicas, así como, el monitoreo y supervisión; haciendo uso moderado de productos químicos (insecticidas y rodenticidas), por medio de procedimientos operativos estandarizados, para minimizar los peligros ocasionados por la presencia de plagas. A diferencia del control de plagas tradicional (sistema reactivo), nuestro sistema se adelanta a la incidencia del impacto de las plagas (proactivo).

Al implementar un plan MIP se tendrá como objetivo minimizar a parámetros tolerables la presencia de cualquier tipo de plagas en su inmueble; ejerciendo todas las tareas necesarias para garantizar la eliminación de los sitios donde los insectos y roedores puedan anidar y/o alimentarse.

El plan de MIP consta de 5 Pilares mismos que son la guía de un proceso a seguir para brindar un servicio con los más altos estándares de calidad.

FUMIGADORA CONTINENTAL







FUMIGADORA CONTINENTAL

Av. Martires de Chicago No. 503 Col. Obrera Tijuana, Baja California
 LIC. SANEAMIENTO No. 11-21-1702 AUTORIZADO PARA: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
 CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL CSEG 0339.02 NIVEL 2
 Email jaime.maza@hotnail.com TEL. 684-5447

1. DIAGNOSTICO DE SITUACION E INSTALACIONES

Consiste en un estricto recorrido por las instalaciones donde se toma registro (gráfico y visual) de los principales puntos críticos, factores de riesgo como la presencia de plagas observadas, los lugares donde hay un posible riesgo de plaga (debido a la variedad de factores que crean un ecosistema perfecto para la plaga). Después del recorrido se planteará la problemática y por ende las posibles soluciones al mismo por medio de los siguientes puntos.

2. MEDIDAS CORRECTIVAS (recomendaciones para mejorar calidad de servicio)

Son puntos críticos a corregir dentro de la estructura operacional del lugar, así mismo la logística dentro de las instalaciones, todo esto contribuye a reducir el riesgo de una posible infestación o combatir, si en este caso ya el lugar cuenta con alguna plaga, algunos ejemplos los enlistamos a continuación:

- Aseo constante en área de comedores
- Utilizar cesto de basura con tapadera
- Dar limpieza constante en desagües
- Evitar acumulación de basura detrás de refrigeradores.

3. TRATAMIENTO RECOMENDADO

El tratamiento recomendado, será aplicado de manera individualizada, esto quiere decir que cada lugar tiene características específicas que lo hacen único en su clase por ende se debe diseñar un tratamiento especializado que atienda las necesidades específicas de cada lugar de acuerdo a la plaga a controlar, el producto que se puede utilizar y la técnica.

PLAGAS A CONTROLAR

Dentro de los alcances generales, las plagas a controlar se describen como insectos de tipo rastroeros, voladores y roedores en general; estos los englobaremos como plagas frecuentes:

Cucaracha Americana	Cucaracha Alemana	Cucaracha Banda Café	Mosca	Mosquito
Alacrán	Araña	Hormiga	Rata Negra	Rata Gris
Ratón Doméstico	Lepisma	Chinche - pulpa	Grillos	Tjerillas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



FUMIGADORA CONTINENTAL

Av. Martires de Chicago No. 503 Col. Obrera Tijuana, Baja California
LIC. SANDRA No. 11-024003 AUTORIZADO PARA: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL CIEG 0339/02 NIVEL 2
Email jalma meza0@hotmail.com TEL. 684-5447

Considerando la importancia de proteger la salud de los usuarios y el medio ambiente, nuestra empresa emplea únicamente productos autorizados por el Sector Salud en México, con registro vigente ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y por la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) en los Estados Unidos y avalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), catalogando a estos materiales como : Improbables de presentar riesgos de intoxicación a las dosis recomendadas.

Los productos a utilizar en las áreas a tratar reúnen características que sobrepasan las exigencias del cliente como lo son:

- ↳ Evitar que sean tóxicos a humanos y mascotas.
- ↳ Evitar cualquier molestia al usuario de las áreas tratadas.
- ↳ Ser biodegradables

Estos productos deben ser colocados por personal capacitado, por lo cual nuestros técnicos cuentan con certificado de Controladores de Plagas Urbanas expedido por la Asociación Nacional de Controladores de Plagas y por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Dichas biocidas deben presentar una rotación, la cual se realizará cada 30 días; cabe destacar que dichos materiales son moléculas organosintéticas, pertenecientes al Grupo IV, ligeramente tóxico, con etiqueta verde (Green label), formuladas por compañías de prestigio internacionalmente como BSF, FMC, SYGENTA, BAYER y ALLISTER.

Insecticidas			
Ingrediente Activo	Marca Comercial	Laboratorio Fabricante	Área de Uso
Cipermetrina	CYNOFF 40 WP	FMC	Exterior-Interior
Deltametrina	Biothrine Flow	BAYER	Exterior-Interior
Cipermetrina	CYBOR 10 EA	ALLISTER	Exterior-Interior
Rodenticidas			
Ingrediente Activo	Marca Comercial	Laboratorio Fabricante	Área de Uso
Difetialona	Rodion Bloque	BAYER	Exterior
Cumatebrafil	Racumin - Pasta	BAYER	Exterior
Otros productos			
Ingrediente Activo	Marca Comercial	Laboratorio Fabricante	Área de Uso
Hidrametilona	Max Force Gel	BAYER	Interiores
Trampa de goma	Catchmaster	Catchmaster	Interior-exterior



FUMIGADORA CONTINENTAL
Av. Martires de Chicago No. 503 Col. Obrera Tijuana, Baja California
LIC. SANDRA No. 11-021002 AUTORIZADO PARA: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL CSEG 0339.02 NIVEL 2
Email jalmo maza@hotmail.com TEL 684-6447

TECNICAS Y METODOS A UTILIZAR

Aspersión perimetral: (Insecticidas) Es la aplicación de un rocío fino, sobre partes bajas de paredes, grietas, hendiduras y escondrijos.

Punteo de gel: (Cucarachas) Esta técnica se utiliza en lugares muy localizados como en grietas, fisuras, orificios de construcciones, en uniones de acabados y dentro de gabinetes de almacenamiento y donde no se puede aplicar insecticida liquido (aparatos eléctricos, contacto, apagadores, lámparas, etc.)

Trampas de pegamento (monitoreo-captura): Son placas con un atrayente alimenticio y un adhesivo sumamente efectivo para capturar insectos rastroeros y roedores.

Desratización: Se colocarán estaciones para cebo en los perímetros exteriores dependiendo de las características propias de cada lugar y donde técnicamente sea necesario.

4. PROGRAMA DE SERVICIO (rotación de productos)

Teniendo en cuenta el tratamiento recomendado se realizara de manera detallada un programa de servicios atendiendo las necesidades del lugar, programando fechas y horarios para no interrumpir cualquier actividad del lugar, así mismo la rotación de productos, esto con el fin de evitar cualquier adaptación a un mismo producto por parte de cualquier plaga que pudiera afectar las instalaciones, a continuación se puede observar un programa de 9 meses basado en la rotación del producto, cada producto cumple con las características antes mencionadas sobre la individualización para atender las necesidades de la instalación teniendo el mismo efecto sobre las plagas a tratar.



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020
SERVICIO DE FUMIGACION



FUMIGADORA CONTINENTAL

Av. Martires de Chicago No. 503 Col. Obrera Tijuana, Baja California
LIC. SANITARIA No. 11-021023 AUTORIZADO PARA: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL CIEG 0339.02 NIVEL 2
Email: jalmo_mexico@hotmail.com TEL. 664-6447

MES	AÑO	PRODUCTO	REGISTRO CICOPLAFLST
ABR	2020	CYNOFF 40 WP	RSCO URB INAC 111 00 02 40
MAY	2020	CYBOR 10 EA	RSCO URB INAC 111 362 008 10
JUN	2020	BIOTHRINE FLOW	RSCO URB INAC 119 313 008 2.5
JUL	2020	CYNOFF 40 WP	RSCO URB INAC 111 00 02 40
AGO	2020	CYBOR 10 EA	RSCO URB INAC 111 362 008 10
SEP	2020	BIOTHRINE FLOW	RSCO URB INAC 119 313 008 2.5
OCT	2020	CYNOFF 40 WP	RSCO URB INAC 111 00 02 40
NOV	2020	CYBOR 10 EA	RSCO URB INAC 111 362 008 10
DIC	2020	BIOTHRINE FLOW	RSCO URB INAC 119 313 008 2.5

5. NORMATIVIDAD

En la parte normativa Fumigadora Continental entregara la siguiente documentación:

1. Carpeta con toda la documentación normativa correspondiente al Manejo Integral de Plagas: Licencia sanitaria, calendario de servicio, rotación de insecticidas, reportes mensuales en relación al monitoreo constante de plagas.
2. Recomendaciones de limpieza y mantenimiento.
3. Certificado mensual de procedimientos de control de plagas de acuerdo a las reglamentaciones nacionales.

FUMIGADORA CONTINENTAL



Handwritten mark

Large handwritten signature

Handwritten mark 'C'

Handwritten mark 'K'



SS

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
"CONTRATO No. ISESALUD-SERVICIO-FUMIGACION-HGPR-253/2020
SERVICIO DE FUMIGACION



FUMIGADORA CONTINENTAL

Av. Martires de Chicago No. 503 Col. Obrera Tijuana, Baja California
U.C. SANITARIA No. 11-021700 AUTORIZADO PARA: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACION DE PLAGAS
CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL CSEG 0339.02 NIVEL 2
Email: jaime.meza@hotmail.com TEL. 684-8447

Proyecto	Manejo Integrado de plagas	Costo mensual	No. Solicitado	SUBTOTAL ANUAL
HOSPITAL GENERAL ROSARITO	SERVICIO DE FUMIGACIÓN MENSUAL ABRIL-- DICIEMBRE 2020	\$ 3, 166.66	9	\$ 28,499.94
			IVA 8%	\$ 2,280.00
			TOTAL	\$ 30,779.94

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

JAIME RAMIRO MEZA OROZCO
Director.

FUMIGADORA CONTINENTAL